



PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Ayuntamiento de Antigua

Concejalía de Sanidad





PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Ayuntamiento de Antigua · Concejalía de Sanidad

ÍNDICE GENERAL

PARTE I — FUNDAMENTOS DEL PROGRAMA

1. Introducción	9
• Propósito y utilidad del protocolo	9
• Alcance y actores implicados (Ayuntamiento, cuidadores y asociaciones) ..	9
• Visión general: bienestar animal y convivencia vecinal	9
• Coordinación interdepartamental	9
2. Marco Jurídico y Competencial	9
• Normativa estatal: Ley 7/2023 de protección y bienestar de los animales (LPBA)	9
• Normativas complementarias (Código Civil, Salud Pública, Riesgos Laborales)	10
• Análisis de artículos clave de la Ley 7/2023 (Art. 3, 38–42, 47)	10
• Distribución de responsabilidades y competencias	12
3. Objetivos Generales y Contextualización de las Colonias Felinas	12
• Objetivos del programa	12
• Definición de colonia felina y gato comunitario	13
• Criterios para identificar un gato comunitario	13
• Principio general de actuación	13
• Importancia de la gestión ética y sostenible	13

PARTE II — ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

4. Estructura del Programa de Gestión de Colonias Felinas	14
--	----





- Diseño del programa según la realidad local 14
 - Censo de colonias y recursos disponibles 14
 - Contexto normativo y social..... 14
- La Unidad Coordinadora: composición y funciones 14
- Áreas municipales implicadas (Sanidad, Urbanismo, Medio Ambiente, Policía Local.....)..... 15
- Participación de la ciudadanía y las entidades protectoras 15
- Control y cumplimiento del programa 16
- 5. Censo y Mapeo de Colonias 16**
 - Procedimiento de registro de una colonia 16
 - A petición de ciudadano o cuidador 16
 - Por iniciativa del Ayuntamiento (de oficio) 16
 - Datos mínimos recogidos por colonia 17
 - Visita inicial, de seguimiento y de mediación..... 17
 - Herramientas informáticas de gestión (Gatsapp / Felia)..... 17

PARTE III — CONTROL POBLACIONAL Y MANEJO

- 6. Control Poblacional: El Método CER (Captura, Esterilización y Retorno) ... 18**
 - En qué consiste el método CER 18
 - Objetivos del método CER..... 18
 - Criterios de priorización de zonas de actuación 18
 - Procedimiento de captura 19
 - Intervención veterinaria y actuaciones clínicas 19
 - Retorno del animal a su colonia 20
 - Registro y seguimiento de las actuaciones 20



7. Manejo de las Colonias Felinas	20
• Gestión de los puntos de alimentación	20
• Ubicación, discreción, horarios y tipo de alimento	20
• Recipientes, agua y desinfección	20
• Seguimiento sanitario de las colonias	21
• Gatos adoptables: identificación y derivación	22
• Medidas higiénico-sanitarias obligatorias	22
• Señalización e instalaciones en colonias (carteles, casetas, comederos)..	22
• Criterios para autorizar señalización	23

PARTE IV — PROTOCOLOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN

8. Protocolos Específicos	24
• 8.1 Actuación en Propiedades Privadas y Domicilios Particulares	24
• Colonias en solares o terrenos privados	24
• Acuerdo de colaboración con el titular	24
• Procedimiento escalonado (mediación → CER → ajuste → reubicación)	25
• Protocolo ante negativa del titular (3 fases)	25
• Gatos en viviendas particulares (domicilios habitados).....	26
• 8.2 Actuación en Zonas con Colonias durante Obras	27
• Activación del protocolo y notificación a Sanidad	27
• Informe de compatibilidad obra–colonia	27
• Medidas preventivas cuando la obra es compatible	27
• Reubicación cuando la obra es incompatible	28



- **8.3 Animales Heridos o Enfermos** 29
 - Comunicación del caso y criterios de intervención 29
 - Captura, traslado y atención veterinaria 29
 - Destino del animal tras la atención (retorno, adopción, confinamiento) 29
- **8.4 Actuación en Zonas Sensibles** 30
 - Identificación y geolocalización de zonas sensibles 30
 - Evaluación del impacto de la colonia 30
 - Medidas correctoras y medidas excepcionales 31
- **8.5 Reubicación o Traslado de Colonias** 32
 - Diferencia entre desplazamiento y reubicación 32
 - Niveles de actuación (mover punto → desplazamiento → reubicación completa) 32
 - Causas habilitantes (art. 42.7 LPBA) 33
 - Requisitos previos y planificación 33
 - Proceso de reubicación progresiva 33
 - Proceso de reubicación completa (evaluación, emplazamiento, adaptación, seguimiento) 34

PARTE V — FORMACIÓN, MEDIACIÓN Y EVALUACIÓN

- 9. Formación y Acreditación de Cuidadores** 36
 - Requisitos previos y proceso de acreditación 36
 - Formación obligatoria: contenido, duración y evaluación 36
 - Vigencia (2 años), renovación y revocación de la acreditación 37
 - Ámbito de la acreditación y colonias asignadas 37
 - Derechos y obligaciones de los alimentadores acreditados 37





- Gestión digital mediante aplicación móvil (Gatsapp / Felia) 38

10. Mediación y Resolución de Conflictos 39

- Obligaciones del Ayuntamiento en materia de mediación 39
- Canales de presentación de quejas ciudadanas 39
- Proceso de atención (contacto inicial → visita presencial → sensibilización) 39
- Intervención y medidas correctoras en conflictos vecinales 40

11. Acciones Complementarias 41

- Comunicación a vecinos y comunidades de propietarios 41
- Fomento de la tenencia responsable: microchip y esterilización 41
- Formación a Policía Local y servicios operativos 41
- Jornadas de actualización para cuidadores acreditados 41

12. Seguimiento y Evaluación del Programa 42

- Indicadores de medición del éxito del programa 42
 - Porcentaje de esterilización por colonia 42
 - Reducción de quejas vecinales 42
 - Estado sanitario de las colonias 42
 - Participación comunitaria 42
- Evaluación de estrategias y actualización de protocolos 43
- Incorporación de tecnología y herramientas digitales 43





ANEXOS

Anexo I. PAUTAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA.....	42
Anexo II. NOTA INFORMATIVA PARA LA POLICÍA LOCAL.....	48
Anexo III. NOTA INFORMATIVA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.....	51
Anexo IV. NOTA INFORMATIVA PARA LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA.....	54
Anexo V. GUÍA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA Y MANEJO.....	57
Anexo VI. MODELO SOLICITUD ACREDITACIÓN COLABORACIÓN GESTIÓN COLONIAS FELINAS.....	61
Anexo VII. MODELO SOLICITUD DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS DE COLONIA FELINA REGISTRADA	64

1. INTRODUCCIÓN

Este Protocolo de Gestión de Colonias Felinas es una guía práctica pensada para que todos los que trabajamos con colonias de gatos callejeros (el Ayuntamiento, los cuidadores y las asociaciones de protección animal) tengamos claro cómo actuar y en la misma dirección.

¿Para qué sirve? Básicamente, para cuidar mejor a los gatos que viven en las calles del Municipio de Antigua, evitar conflictos entre vecinos y asegurarnos de que todo el mundo sabe que tiene que hacer y cuándo.

Entre otras cosas, este protocolo explica cómo identificar y llevar el seguimiento de las colonias, como aplicar el método CER (es decir, capturar a los gatos, esterilizarlos y devolverlos a su lugar), como gestionar las quejas o problemas vecinales que puedan surgir, y cómo formar a los cuidadores para que puedan ejercer su labor de forma responsable.

También busca que los distintos departamentos del ayuntamiento trabajen coordinados, porque gestionar una colonia felina no es solo cosa de un área: implica sanidad, medio ambiente y servicios sociales entre otros.

En definitiva, lo que se pretende es que los gatos comunitarios vivan en buenas condiciones, que los vecinos puedan convivir con ellos sin problemas y que todo se haga de forma organizada y dentro de la ley, concretamente conforme a la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales de Agosto de 2024 (en adelante, DTD).

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIAL

Este protocolo cuenta con un respaldo legal que garantiza que lo que se hace está bien fundamentado. La **Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales** (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2026), que es la norma que sienta las bases para gestionar las colonias felinas de forma ética y responsable, y que define lo que deben hacer tanto las administraciones públicas como los ciudadanos.



Pero esta ley no está sola. También hay que tener en cuenta normativas que complementan según el territorio, como por ejemplo:

- Código Civil y la Ley de Propiedad Horizontal, en lo que respecta a espacios privados o comunidades de vecinos.
- Las Ordenanzas Municipales sobre mobiliario urbano, que regulan dónde y cómo se pueden instalar casetas y comederos.
- La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, que establece el marco de protección higiénico sanitario aplicable a la interacción con animales en espacios públicos.
- La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, cuando se trabaja en obras o espacios con riesgos.

¿Qué dice la Ley 7/2023 (en adelante, LPBA)? Para poder entender este protocolo, conviene conocer que dice exactamente los artículos que más nos afectan:

- **Artículo 3:**
 - **Animal abandonado (3.e):** *“Todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley. Que vaga sin el acompañamiento, supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable, y no habiendo sido comunicado o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca, sin ser atendido en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueran recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido. Así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubiera depositado previamente. Se exceptúa de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.”*
 - **Bienestar animal (3.k):** *“Estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.”*
 - **CER (3.n):** *“método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.”*
 - **Colonia Felina (3.ñ):** *“A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con*



*facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.” Estos **no son animales abandonados** (letra e del mismo artículo).*

- **Cuidador/a de colonia felina (3.p):** *“persona debidamente autorizada que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gastos de la misma.”*
 - **Gato comunitario(3.u):** *“A los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulos grado de socialización , pero que desarrolla su vida en torno a esto para su subsistencia.”*
 - **Gato merodeador (3.v):** *“Aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.”*
 - **Gestión de colonias felinas (3.w):** *“Procedimiento normalizado acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptable son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER controlando la llegada de nuevos individuos.”*
 - **Reubicación (3.jj):** *“método por el que en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.”*
- **Artículo 38:** Establece que el control de la población de gatos comunitarios debe orientarse a reducir progresivamente su número, pero siempre garantizando su protección como animales de compañía.
 - **Artículo 39:** Obliga a los ayuntamientos a desarrollar **Programas de Gestión de Colonias Felinas**, que deben incluir el censo y mapeo de colonias, el control sanitario y reproductivo, la identificación con microchip y la gestión de conflictos vecinales.
 - **Artículo 40:** Asigna a las comunidades autónomas la tarea de crear **protocolos marco** que sirvan de referencia técnica para los municipios.
 - **Artículo 41:** Recoge las **obligaciones de los ciudadanos** respetar a los gatos comunitarios y no dañar ni manipular sus instalaciones.
 - **Artículo 42:** Recoge las **prohibiciones** con respecto a las colonias felinas: sacrificar sin causa justificada, internarlos en refugios si no



están sociabilizados, abandonarlos en colonias o trasladarlos a una colonia distinta de la suya.

- **Artículo 47:** Regula las **entidades colaboradoras** en la gestión de colonias con la mención de GECOF, las cuales deberán de cumplir entre otras obligaciones la presentación de una memoria anual y trabajar coordinadas con los ayuntamientos.

¿Quién hace qué?

Para que todo funcione, es fundamental tener claro el reparto de responsabilidades:

Los **ayuntamientos** se encargarán de:

- Hacer el censo y el mapa de las colonias felinas presentes en el municipio.
- Poner en marcha los programas de gestión basados en el método CER.
- Coordinar a los distintos departamentos municipales implicados.
- Crear normativa local que regule la actividad de los cuidadores.
- Establecer criterios sobre alimentación, higiene y refugios.
- Atención sanitaria para aquellos animales que lo requieran bajo la supervisión de un veterinario.
- Gestionar los conflictos vecinales relacionados con las colonias.

Las comunidades autónomas se encargarán de:

- Diseñar los protocolos marco con los requisitos mínimos que deben cumplir los municipios.
- Ofrecer formación y recursos a los ayuntamientos.
- Supervisar que todo se cumple correctamente.

3. OBJETIVOS GENERALES Y CONTEXTUALIZACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

¿Qué queremos conseguir con este protocolo?

Este programa comprende tres objetivos principales:

- Reducir poco a poco el número de gatos callejeros sin control, pero siempre usando métodos éticos y respetuosos con los animales.
- Fomentar que tanto los ciudadanos como los profesionales implicados trabajen juntos en la gestión de las colonias.



- Velar por el bienestar de los gatos comunitarios y minimizar los posibles roce con el entorno y los vecinos.

Todo esto se enmarca en la LPBA, una norma que supone un antes y un después en la gestión de colonias felinas, ya que pone el bienestar animal en el centro y apuesta por una convivencia equilibrada entre los gatos y los ciudadanos.

¿Qué se entiende por colonia felina y gato comunitario?

Para entender bien este protocolo, conviene tener claros algunos conceptos clave:

- **Gato comunitario:** es un gato que vive en libertad, ligado a un territorio concreto, y que por su escasa o nula socialización con las personas no puede ser recogido ni mantenido fácilmente. Aunque no es un animal doméstico, depende del entorno humano para subsistir.
- **Colonia felina;** es un grupo de gatos comunitarios que conviven en un mismo espacio, en libertad o semilibertad. Con las mismas características de socialización descritas anteriormente.
- **Gestión de colonias felinas:** es el proceso organizado por el que se alimenta, se censa y se somete a un programa sanitario y de control poblacional (basado en el método CER) a un grupo de gatos comunitarios no adoptables, controlando además la incorporación de nuevos individuos.

¿Cómo sabemos si un gato es comunitario?

Un gato se considera comunitario si cumple una o varias de las siguientes condiciones:

- **Lleva microchip** registrado a nombre de la administración local: es la prueba legal definitiva.
- **Tiene un corte en la oreja**, seña de que ya ha sido esterilizado e incluido en un programa CER.
- **Un cuidador acreditado lo reconoce** como miembro estable de una colonia registrada.
- **Un veterinario o técnico cualificado determina**, tras su captura, que su grado de socialización es bajo o nulo.

Principio general de actuación: Si no está claro si un gato es sociable o no, siempre se actuará como si fuera comunitario. Es decir, se aplicará el método CER y se le devolverá a su colonia. Mas vale pecar de precavidos que arriesgarse a comprometer el bienestar del animal.



¿Por qué es importante la gestión ética y sostenible?

Una gestión ética de las colonias felinas no es solo una cuestión legal, es una responsabilidad compartida. Aplicar el método CER, sensibilizar a los vecinos y trabajar de forma coordinada entre ayuntamientos, vecinos y asociaciones protectoras es la única manera de lograr resultados reales y duraderos.

La clave está en la colaboración: cuando todos los implicados trabajan de forma coordinada y se destinan los recursos adecuados, es posible controlar las poblaciones felinas de forma humana, reducir los conflictos vecinales y garantizar que los gatos comunitarios vivan en condiciones dignas dentro de su entorno.

4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

¿Cómo se diseña el programa?

Cada municipio es diferente, por eso el programa de gestión debe adaptarse a la realidad local. Para diseñarlo bien, hay que partir de un estudio previo que tenga en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

- El **censo de colonias**: saber cuántas hay, donde están y cuántos gatos la forman y si estos son machos, hembras, crías y si están esterilizados o no.
- Los **recursos disponibles**: personas, materiales y presupuesto con los que cuenta el municipio para poner en marcha el programa.
- El **contexto normativo y social**: conocer la normativa aplicable, detectar posibles resistencias vecinales y buscar la colaboración de la ciudadanía desde el principio.

La unidad coordinadora

Para que el programa funcione de verdad, se creará una unidad coordinadora formada por:

- **Un responsable municipal**, que supervisa el programa y coordina las gestiones administrativas.
- **Técnicos especializados**, encargados de la planificación, el seguimiento y la evaluación.
- **Representantes de entidades de protección animal**, que aportan experiencia técnica y colaboran activamente.
- **Cuidadores y voluntarios acreditados**, que se ocupan de la gestión diaria conforme a la normativa municipal.





Esta unidad se reunirá periódicamente para revisar cómo va el programa, actualizar los protocolos y proponer mejoras. Eso sí, sus decisiones no son vinculantes: la última palabra siempre la tendrá el Ayuntamiento.

En el supuesto de no contar con personal disponible, la coordinación puede externalizarse a una entidad con formación adecuada.

¿Qué departamentos municipales participan?

La gestión de la colonias felinas no es tarea de un solo departamento, tal y como se recoge en el Directriz Técnica (en adelante, DT). Para que todo funcione de forma coordinada, se implican varias áreas del ayuntamiento:

Sanidad: vela por el cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias.

Urbanismo: evalúa si las instalaciones de las colonias en espacios públicos son adecuadas y legales.

Medio Ambiente: analiza el posible impacto ecológico de las colonias en el entorno.

Policía Local: supervisa el cumplimiento de las normas relacionadas con la gestión de las colonias.

Servicios de limpieza: colabora en el mantenimiento de los espacios donde se ubican las colonias.

Vía Pública: regula y supervisa el mobiliario urbano vinculado a las colonias, como casetas o comederos.

La importancia de la ciudadanía y las protectoras

Sin la implicación de los vecinos y de las entidades de protección animal, este programa no puede salir adelante. Su participación se canaliza de varias formas:

- **Formación y acreditación de cuidadores**, alimentadores y gestores de colonias.
- **Promoción de adopciones**, especialmente de gatos sociables o cachorros en edad de socialización.
- **Voluntariado**, abriendo la puerta a que protectoras y vecinos interesados se involucren activamente en la gestión.

Control y cumplimiento del programa





El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las normas del programa, tanto por parte del personal acreditado como por como de personas no autorizadas que pudieran intervenir en las colonias sin permiso.

Para garantizar la coherencia del programa, el bienestar animal y la convivencia con el entorno vecinal, se establecerán mecanismos de control y seguimiento. En caso de incumplimientos reiterados, el ayuntamiento podrá retirar las acreditaciones correspondientes, así como informar y sancionar a quienes alimenten a los animales fuera del marco regulador.

Asimismo, se promoverá una comunicación fluida y directa entre la unidad coordinadora, los cuidadores acreditados y las entidades colaboradoras, con el fin de detectar incidencias, proponer mejoras y facilitar la coordinación diaria del programa.

5. CENSO Y MAPEO DE COLONIAS

¿Cómo se registra una colonia?

Hay dos formas principales de dar de alta una colonia en el registro municipal:

- **A petición de un ciudadano o cuidador:** Cualquier persona que alimente gatos o detecte una colonia puede solicitar el registro mediante solicitud en el registro del Ayuntamiento. A partir de la solicitud, el personal responsable del programa realizará una primera visita para identificar los puntos de alimentación, estimar el número de gatos y valorar las condiciones del entorno.
- **Por iniciativa del Ayuntamiento:** Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de una colonia ya sea por quejas de los vecinos, informes de otros departamentos u otras vías, se realizará directamente una visita de evaluación. Si procede, se registra la colonia y se elaborará un informe que se remitirá a la Concejalía de Sanidad.

El proceso funciona así:

1. El cuidador o ciudadano realiza su petición en el Registro del Ayuntamiento solicitando el registro.
2. Esa solicitud da lugar a una primera visita por parte de personal municipal.
3. En esa visita es cuando se recogen los siguientes datos:
 - Puntos de alimentación
 - Número de gatos estimado



- Condiciones del entorno

Y lo mismo ocurre en el caso es de oficio cuando el Ayuntamiento tiene conocimiento de la existencia de la colonia.

¿Qué datos se recogen de cada colonia?

Para cada colonia registrada se anotará, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y ubicación de la colonia
- Geolocalización
- Nombre y contacto del cuidador o responsable
- Número estimado de gatos y porcentaje de gatos esterilizados.

¿Cómo se efectúa y hace el seguimiento?

Visita inicial: La primera visita sirve para confirmar la ubicación de la colonia, recoger datos básicos sobre su estado sanitario, la alimentación y el entorno, y detectar si hay situaciones que necesiten medidas correctoras.

Visitas de seguimiento: Se realizarán visitas periódicas para comprobar si ha habido cambios o mejoras, actualizar el número de gatos y su estado general, y verificar que los cuidadores están aplicando las buenas prácticas establecidas.

Visitas de mediación: Cuando se reciba una queja relacionada con una colonia, se valorará si es necesario realizar una visita de inspección o mediación. En este caso, se intentará contactar tanto con la persona que presenta la queja como con los cuidadores implicados, para buscar una solución conjunta.

¿Qué herramientas se usan?

Para gestionar toda esta información (tipo Gatsapp), se utilizará una aplicación informática específica que permitirá, entre otras cosas:

- Registrar y consultar los datos de cada colonia.
- Visualizar en un mapa interactivo todas las colonias activas del municipio.
- Mantener actualizado el censo de gatos por colonia.
- Consultar las fichas clínicas individuales de los gatos del programa CER.
- Gestionar el registro de cuidadores acreditados y veterinarios colaboradores.



- Consultar el historial completo de visitas y medidas correctoras adoptadas.
- Registrar quejas ciudadanas y hacer seguimiento de su resolución.
- Generar informes automáticos y personalizados para su remisión periódica.

6. CONTROL POBLACIONAL: EL METODO CER

¿En qué consiste el método CER?

El método CER (Captura, Esterilización y Retorno) es la estrategia más humana y eficaz para controlar la población de gatos comunitarios. La idea es sencilla: se captura al gato, se esteriliza quirúrgicamente y se devuelve a su entorno habitual, donde sigue viviendo su vida sin poder tener más camadas.

Para que funcione hay que planificarlo bien y actuar con suficiente intensidad. Lo ideal es concentrar los esfuerzos en zonas concretas y alcanzar un porcentaje de esterilización superior al 80%, que es el umbral a partir del cual se consigue un impacto real y duradero en la reducción de la población.

El Programa debe establecer zonas prioritarias de actuación según criterios técnicos, logísticos y de disponibilidad de recursos, procurando siempre intervenir en áreas colindantes para evitar el “efecto frontera”. La planificación y seguimiento de estas acciones se abordan de forma periódica en las reuniones de la **unidad coordinadora**.

¿Qué se busca con el método CER?

El objetivo principal es reducir la población de gatos comunitarios y además:

- Controlar la natalidad felina mediante la esterilización.
- Reducir el número de camadas no deseadas y el abandono de crías.
- Disminuir los conflictos entre gatos por territorio y recursos.
- Prevenir la propagación de enfermedades.
- Sensibilizar a la comunidad sobre el bienestar animal y la importancia de la esterilización.

¿Por dónde se empieza?

No todas las colonias tienen la misma urgencia. A la hora de planificar las actuaciones, se priorizarán:



- Zonas con alta densidad de población humana, para reducir conflictos.
- Zonas con quejas vecinales, para atender los problemas detectados.
- Colonias con posibilidades reales de superar el porcentaje de esterilización (80%).
- Zonas colindantes a colonias ya controladas, para evitar el llamado “efecto frontera”.
- Colonias controladas donde hayan aparecido nuevos individuos.
- Colonias con cuidadores acreditados que colaboren activamente.

¿Cómo se lleva a cabo la captura?

Las capturas se realizan con trampas homologadas que minimizan el estrés de los animales. Durante el transporte, las jaulas trampa irán cubiertas con tela opaca para que el gato esté lo más tranquilo posible.

Antes de cada entrega en la clínica veterinaria, se cumplimentará el **Documento de Entrega y Recepción**, que incluirá:

- La declaración de que el gato pertenece a una colonia registrada.
- La autorización para su captura y traslado.
- Los datos de la colonia y de la persona responsable de la entrega y recogida.
- La identificación del animal, las actuaciones clínicas realizadas y el compromiso de retorno a su entorno.

¿Qué se le hace al gato en la clínica?

Durante la intervención, el gato recibirá:

- Comprobación de la identificación.
- Exploración física completa.
- Se detecta patología, opciones:
 - No impide la esterilización, se aplica el tratamiento que corresponda.
 - Supone riesgo la esterilización, se pospondrá la cirugía o, si fuera necesario, posponer tratamiento alternativo o eutanasia humanitaria.
- Esterilización quirúrgica, con anestesia segura y analgesia antes y después de la operación.
- Marcaje auricular, consiste en corte de la punta de la oreja.
- Desparasitación interna y externa.



- Vacunación, según el protocolo que se establezca por parte del Ayuntamiento.

¿Cuándo se devuelve el gato a su colonia?

Los animales serán devueltos en el menor plazo posible. El objetivo es que la recogida se realice el mismo día de la intervención, salvo indicación veterinaria en contrario, con un máximo de 24 horas. La persona responsable de la recogida se asegurará de liberarlo de forma segura en su entorno habitual.

Registro y seguimiento

Todas las actuaciones quedarán registradas en el informe clínico veterinario y en la aplicación informática del programa. Además, el personal autorizado actualizará los datos censales de cada colonia: número de individuos, porcentaje de esterilización y cualquier otro dato relevante de la colonia (historial clínico, altas, bajas, etc.).

7. MANEJO DE LAS COLONIAS FELINAS

Un buen manejo de las colonias felinas es clave para garantizar el bienestar de los gatos, reducir conflictos con los vecinos y mantener un entorno limpio y seguro. Esto implica una alimentación controlada, vigilancia sanitaria constante y unas mínimas condiciones de higiene que faciliten la convivencia.

¿Cómo se gestionan los puntos de alimentación?

Los puntos de alimentación son los espacios donde los cuidadores proporcionan comida y agua a los gatos de forma organizada. Para que funcionen bien, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- **Ubicación:** Alejados de zonas de alto tránsito, restaurantes, parques infantiles, centros de salud, piscinas u otros lugares donde puedan generar molestias.
- **Discreción:** cuanto menos visibles sean, mejor. Así se reduce el riesgo de abandono de animales y se evitan conflictos vecinales.
- **Cantidad y horarios fijos:** hay que alimentar siempre a la misma hora y en la misma cantidad justa. Dejar comida permanentemente atrae a nuevos gatos y a otros animales como ratas, tórtolas o las ardillas, perjudicando la eficacia del método CER.
- **Tipo de alimento:** solo comida seca, salvo en capturas o situaciones autorizadas por el personal técnico. La comida húmeda se deteriora rápido y puede causar problemas sanitarios.



- **Recipientes:** toda la comida debe servirse en recipientes adecuados. Está prohibido depositar alimento directamente en el suelo así como fuera de las zonas (caseta, lugar, etc.) autorizadas. En la medida en la que se pueda, deberán desinfectarse regularmente.
- **Agua limpia:** Los bebederos deben mantenerse con agua fresca y renovarse regularmente así como someterse a una desinfección regular.

Un punto de alimentación bien gestionado mejora la salud de la colonia, aumenta la eficacia del control poblacional y reduce la dispersión de los gatos.

¿Cómo se hace el seguimiento sanitario?

El control sanitario es fundamental para evitar brotes de enfermedades y garantizar la estabilidad de la colonia, de ahí que el seguimiento continuo de la colonia es esencial para detectar problemas de salud a tiempo y evitar que aparezcan gatos no esterilizados. Para ello, los cuidadores deben:

- Observar el comportamiento de los gatos y detectar señales de enfermedad como apatía, heridas, secreciones, pérdida de apetito y peso.
- Identificar la aparición de nuevos individuos, que podrían ser animales abandonados o no esterilizados, y gestionarlos cuanto antes mediante el método CER.
- Aplicar tratamientos veterinarios cuando sea necesario. Incluyendo desparasitaciones periódicas y refuerzo de vacunas (siempre y cuando se pueda y sea viable).

IMPORTANTE: La LPBA prohíbe expresamente el internamiento de gatos no socializados en Centros de Protección Animal, salvo casos puntuales de tratamiento veterinario o reubicación autorizada. El confinamiento genera un estrés muy elevado en animales acostumbrados a vivir en libertad y resulta ineficaz. La DTD refuerza esta prohibición, especialmente para gatas lactantes y sus crías.

Por eso, el modelo de gestión es dual:

- **Gatos no sociables:** se gestionan exclusivamente mediante el método CER, retornándolos a su colonia.
- **Gatos sociables y camadas adoptables:** se derivan a casas de acogida, donde reciben socialización y cuidados previos a su adopción, evitando el hacinamiento en los Centros de Protección Animal que genera estrés en los animales y garantiza una mejor integración en los hogares.



¿Qué ocurre con los gatos adoptables?

Durante la aplicación del método CER, o en cualquier momento, es importante identificar aquellos gatos que por su grado de sociabilidad podrían integrarse en un hogar. Un veterinario colegiado evaluará su adoptabilidad teniendo en cuenta:

- Gatos jóvenes o cachorros con capacidad de adaptación a la convivencia con personas.
- Adultos que muestren comportamientos sociales positivos hacia los humanos.
- Animales que necesiten cuidados específicos que no podrían recibir adecuadamente en la colonia.

Los gatos identificados como adoptables serán trasladados, con autorización previa del Ayuntamiento, a casas de acogida o directamente a hogares adoptivos. Antes de la adopción definitiva deberán estar esterilizados, vacunados, desparasitados y con el microchip a nombre del adoptante. Siempre que sea posible, se hará un seguimiento posterior para garantizar el éxito de la integración. Todo el proceso quedará registrado en la aplicación, asegurando la trazabilidad completa desde su retirada hasta la adopción definitiva.

¿Qué medidas higiénico-sanitarias hay que cumplir?

Mantener unas buenas condiciones higiénicas en las zonas donde viven los gatos comunitarios es imprescindible para proteger la salubridad pública, evitar la atracción de otros animales, garantizar la convivencia con los vecinos y el bienestar de los animales.

Solo las personas acreditadas y autorizadas por el Ayuntamiento podrán alimentar a los gatos de las colonias. Queda expresamente prohibido que personas no autorizadas depositen comida en las colonias o sus alrededores.

Las medidas de mantenimiento obligatorias son:

- Retirada diaria de restos de comida y limpieza de recipientes tras cada uso.
- Eliminación periódica de residuos que puedan generar olores o focos de infección.
- Uso exclusivo de productos de limpieza inocuos para los gatos y el medio ambiente.
- Sensibilización de la comunidad para evitar prácticas no autorizadas.

¿Se puede instalar señalización en las colonias?





En algunas colonias puede ser útil instalar carteles informativos, normas de convivencia o refugios para los gatos. Sin embargo, esta decisión debe tomarse con cautela, ya que una señalización demasiado visible puede favorecer el abandono de animales o provocar actos de vandalismo.

Todos los elementos instalados en el espacio público deben contar con autorización expresa del Ayuntamiento, seguir las directrices de diseño establecidas y ser instalados y mantenidos únicamente por personas autorizadas. Está prohibida cualquier instalación no autorizada.

La decisión de colocar señalización u otros elementos debe ser evaluada caso por caso por la Unidad Coordinadora y decidida por el Ayuntamiento.

Cuando se autoricen, los elementos que pueden instalarse son:

- **Carteles informativos**, indicando que la colonia está gestionada bajo el método CER, con un mensaje de sensibilización y contacto de referencia.
- **Normas de convivencia**, redactadas de forma clara y accesible, con indicaciones como la prohibición de abandonar animales o alimentar sin autorización.
- **Casetas o refugios**, en lugares discretos y seguros, cuando no existan resguardos naturales suficientes.

Para decidir si se instala señalización en una colonia concreta, la Unidad Coordinadora valorará, por orden de importancia:

1. El **estado de salud de los gatos y las condiciones higiénicas del entorno**, la prioridad es asegurar que la colonia mantiene un nivel adecuado de salubridad, con gatos en buen estado general y un entorno limpio. La colocación de carteles solo será viable si no supone un riesgo para la salud pública ni para los propios animales, y en ningún caso se permitirá en colonias con deficiencias de salubridad o con gatos en mal estado de salud.
2. El **porcentaje de esterilización alcanzado en la colonia**. Se priorizará la señalización en colonias controladas que cuenten con un alto porcentaje de animales esterilizados, lo que garantiza una gestión efectiva y reduce la probabilidad de conflictos con los vecinos.
3. El **grado de colaboración del responsable de la colonia con el Ayuntamiento**. La implicación y compromiso de la persona responsable es un factor clave. Solo se autorizará la colocación de señalización cuando exista una colaboración activa con el





ayuntamiento o la entidad gestora, asegurando el mantenimiento de los elementos instalados y el cumplimiento de las normas.

4. El **número y tipo de quejas vecinales registradas**. Se tendrá en cuenta el número y tipo de quejas registradas en relación con la colonia. En casos de conflictividad elevada, podrá desaconsejarse la señalización visible para evitar actos de vandalismo o incremento de tensiones.

8. PROTOCOLOS ESPECÍFICOS

La gestión de colonias felinas no siempre se desarrolla en condiciones ideales. Hay situaciones particulares que requieren una forma de actuar concreta y bien definida. Estos protocolos están pensados para dar respuesta a esos casos de forma eficiente. Garantizando siempre el bienestar de los gatos, la convivencia con los vecinos y el cumplimiento de la normativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PROPIEDADES PRIVADAS Y DOMICILIOS PARTICULARES

¿Qué ocurre cuando una colonia está en una propiedad privada?

La gestión municipal se centra en los gatos que viven en el espacio público. Sin embargo, la LPBA permite actuar también en terrenos y solares privados, aunque nunca en el interior de viviendas privadas.

¿Cómo se gestiona?

Lo primero es llegar a un acuerdo de colaboración con el titular de la finca y se requerirá la firma de un acuerdo de colaboración entre el titular y el Ayuntamiento. Este acuerdo deberá de incluir como mínimo:

- La autorización expresa para que los cuidadores acreditados puedan acceder puntualmente a la finca.
- El compromiso del titular de facilitar la gestión y seguir las indicaciones técnicas del programa (tipo de alimento, limpieza, caseta, etc.).
- La designación de una persona de contacto por parte de la propiedad para coordinar las actuaciones.

Una vez establecido ese acuerdo, la gestión de la colonia felina se llevará siguiendo un procedimiento escalonado que busca garantizar el bienestar de los animales como la correcta convivencia con el entorno. El orden de prioridad será el siguiente y en este orden:



1. **Mediación:** es el canal principal para resolver cualquier incidencia o desacuerdo entre la propiedad, los vecinos y los cuidadores.
2. **Aplicación del método CER:** la actuación prioritaria dentro de la propiedad y la base del control de la población y la mejora de la convivencia.
3. **Ajuste del punto de alimentación:** para minimizar molestias y garantizar la seguridad de los gatos, y siempre de acuerdo con el titular, si es necesario, se puede mover a una ubicación menos conflictiva:
 - **Opción 1:** traslado del punto de alimentación a una ubicación exterior viable, siempre dentro del área habitual de la colonia. No se considera un desplazamiento formal de la colonia cuando el desplazamiento está dentro del radio de campeo de los gatos de la colonia.
 - **Opción 2:** reubicación dentro de la propiedad en zona menos visible y conflictiva, manteniéndose dentro del radio de acción de los gatos. La finalidad es mejorar la convivencia de forma inmediata y constituye una actuación ordinaria de gestión consensuada con el titular de la finca.
4. **Desplazamiento o reubicación de la colonia:** esta es la última opción y solo se activa cuando todas las medidas anteriores han resultado insuficientes y si únicamente concurren los supuesto previstos en la LPBA:
 - Que existe un riesgo para la salud o seguridad de las personas.
 - Que se hayan demostrado impactos negativos en la biodiversidad o en fauna protegida.
 - Que la ubicación actual sea incompatible con el bienestar y la calidad de vida de los propios gatos.

Si se dan estas condiciones, se puede actuar de tres formas, por orden de menor a mayor impacto:

1. **Desplazamiento progresivo:** se mueve el punto de alimentación poco a poco hasta alcanzar la nueva ubicación, en fases de mínimo dos semanas cada una. Requiere informe técnico, autorización del órgano competente y supervisión veterinaria.
2. **Reubicación completa:** el último recurso. Se capturan todos los gatos, se trasladan a un nuevo emplazamiento y se mantienen en confinamiento entre seis y ocho semanas para que se aclimaten a su nuevo territorio.
3. **Prevención del efecto vacío:** una vez retirada la colonia, es imprescindible eliminar todos los refugios y recursos del lugar original sino se hace, nuevos gatos ocuparán ese espacio y el problema volverá a empezar.



¿Y si el titular se niega a colaborar?

En el caso de que el titular se niegue a firmar el acuerdo o impide la gestión de la colonia, se activa un protocolo formal en tres fases:

- **Fase 1- Mediación:** el servicio municipal de mediación contactará con el titular para buscar una solución pactada, informándole de sus obligaciones legales, los beneficios de la gestión y se propondrán alternativas flexibles, como adecuar los horarios o desplazar el punto de alimentación a una zona menos conflictiva.
- **Fase 2- Requerimiento formal:** si la mediación no funciona, el ayuntamiento enviará un requerimiento oficial advirtiendo al titular que su negativa podría convertirle legalmente en responsable de los gatos, con todas las obligaciones que eso conlleva: deberá de asumir los costes y responsabilidades de su esterilización e identificación obligatorias.
- **Fase 3- Expediente sancionador:** si el titular sigue sin responder, la Policía Local levanta acta y se inicia un expediente sancionador por obstrucción a la labor municipal en el cumplimiento de sus competencias.

¿Qué pasa con los gatos en domicilios particulares?

Como norma general, se prohíbe la creación de punto de alimentación o asentamientos de colonias dentro de viviendas particulares. Si una persona alimenta gatos en su patio o jardín, esos animales no se consideran colonia felina comunitaria, sino gatos bajo su titularidad, lo que implica:

- Que el propietario es responsable directo de dichos gatos.
- Que debe cumplir con las obligaciones de identificación y esterilización de la LPBA.
- Que si mantiene un número considerable de gatos (más de cinco) podría necesitar licencia de núcleo zoológico privado.

Cuando se detecte una acumulación de gatos en una vivienda, el Ayuntamiento actuara de la siguiente forma:

1. **Inspección:** se verificará por el servicio competente, el número de animales y su estado higiénico sanitario.
2. **Requerimiento:** se insta al titular a regularizar la situación (identificación, esterilización, condiciones de alojamiento).
3. **Apoyo técnico:** de manera muy excepcional y cuando los recursos municipales y los procedimientos de método CER lo permitan, el





ayuntamiento podrá ofrecer asistencia puntual (como capturar, esterilizar y retornar) y solo para esterilizar y devolver los animales a las misma finca, nunca para establecer ninguna colonia oficial.

4. **Sanción:** si no corrige la situación el titular, se aplicarán las medidas sancionadoras prevista por la Ley (abandono, maltrato o tenencia irresponsable).

Concretando:

- ✓ **Solar o terreno privado sin vivienda:** puede registrarse una colonia felina con autorización escrita del propietario y registro municipal. Requiere aplicación del método CER, cuidadores acreditados y puntos de alimentación.
- ✓ **Comunidad de propietarios o urbanización:** puede registrarse mediante acuerdo comunitario y convenio con el Ayuntamiento. Debe garantizarse un punto de alimentación consensuado y el acceso de cuidadores. Si se impide el acceso, el ayuntamiento podrá atribuir la titularidad de los gatos a la comunidad, obligándola a asumir esterilizaciones y atención sanitaria.
- ✓ **Vivienda particular habitada (patio o jardín):** no puede registrarse como colonia formal. Los gatos se consideran responsabilidad del titular, quien debe identificarlos y esterilizarlos.

¿Qué ocurre cuando los gatos invaden espacios privados?

Si una colonia situada fuera de una propiedad empieza a entrar de forma habitual en una vivienda, jardín o parcela privada, el titular podrá instalar medidas disuasorias para evitar el acceso de los gatos, como vallas, cerramientos u otros sistemas pasivos, siempre que no les causen daño ni afecten a su bienestar.

No estará permitido capturar, trasladar o retirar a los gatos por cuenta propia sin supervisión técnica municipal.

En todo momento deberá respetarse la integridad de los animales, y cualquier actuación que pueda perjudicarlos podrá ser sancionada conforme a la LPBA.

Este sistema busca compatibilizar la convivencia vecinal con la protección animal, garantizando que las colonias felinas se gestionen de forma controlada y en lugares adecuados.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN ZONAS CON COLONIAS FELINAS DURANTE OBRAS





Las obras urbanas y las colonias felinas pueden convivir si se planifica bien desde el principio. Este protocolo, basado en la LPBA y la DTD, establece como actuar en estos caso de forma preventiva, transparente y coordinada. Se organiza mediante una secuencia de fases:

Fase 1- ¿Cuándo se activa el protocolo?

Si durante la preparación o ejecución de una obra se detecta la presencia de gatos comunitarios en la zona, la dirección de obra debe comunicarlo por escrito al departamento de Sanidad lo antes posible. No hay que esperar a que surja un problema: cuanto antes se notifique mejor para todos.

Fase 2- ¿Qué se hace a continuación?

La Unidad Coordinadora asigna un técnico (veterinario o agente de bienestar animal) para evaluar la situación de la colonia. Este técnico desarrollará un informe de compatibilidad para determinar si la obra y el resultado final son compatibles o incompatibles con la permanencia de la colonia.

Fase 3-¿Qué pasa según el resultado del informe?

Dependiendo si la obra y la colonia son compatibles o no, se actuará de forma diferente:

- **Si son compatibles:** la empresa nombra un interlocutor se elabora un plan específico que incluye el aislamiento de las zonas de obra, un cronograma de trabajos, la reubicación de los puntos de alimentación fuera del perímetro y un sistema de gestión de incidencias. El técnico municipal supervisará y ajustará el plan durante toda la obra.
- **Si son incompatibles:** se estudia el desplazamiento o reubicación de la colonia siguiendo el programa municipal, se aplica el método CER en el nuevo emplazamiento y se mantiene una comunicación transparente con los cuidadores acreditados en cada fase del proceso.

Fase 4- Medidas preventivas cuando la obra es compatible

Cuando se puede compaginar la obra con la presencia de la colonia, hay que tomar una serie de medidas concretas:

1. **Exploración previa:** identificar huecos, sótanos o elementos donde puedan refugiarse los gatos antes de comenzar los trabajos.



2. **Traslado de puntos de alimentación:** en coordinación con el cuidador y la unidad coordinadora, los puntos de alimentación se pondrán fuera del perímetro de la obra.
3. **Vallado perimetral:** se instala un cerramiento continuo que impida la entrada de animales y personas no autorizadas, revisando su integridad a diario.
4. **Prohibición de alimentar dentro de la obra:** está terminantemente prohibido alimentar gatos o colocar refugios dentro del recinto. La empresa debe informar y señalizar esta medida a todo su personal.
5. **Control de accesos:** los accesos deben mantenerse cerrados por la noche y en jornadas sin actividad, con señalización clara que prohíba crear refugios o puntos de comida dentro de la obra.
6. **Información a los trabajadores:** el interlocutor de la empresa se encarga de informar al personal del protocolo y de su obligación de notificar cualquier incidencia con los gatos.
7. **Gestión de conflictos:** se celebrarán reuniones periódicas entre la empresa, los cuidadores y el técnico municipal para resolver problemas y ajustar el plan si hace falta.

Fase 5- ¿Cuándo se contempla una reubicación?

Solo cuando concurren los supuestos del artículo 42.7 de la LPBA, es decir, cuando exista un riesgo real para la integridad de los gatos, la biodiversidad o la salud pública. En ese caso, toda reubicación debe:

- Contar con informe técnico y autorización municipal.
- Ejecutarse bajo supervisión veterinaria y con comunicaciones a los cuidadores.
- Garantizar la trazabilidad de cada animal en la aplicación informática municipal.

Este protocolo se aplicará de forma preventiva, transparente y coordinada para garantizar el bienestar animal y el adecuado desarrollo de las obras.

PROTOCOLO DE ANIMALES HERIDOS O ENFERMOS

Cuando un gato comunitario aparece herido o enfermo, hay que saber exactamente cómo actuar. Este protocolo, basado en la LPBA y en la DTD, establece los pasos a seguir.

¿Cómo se comunica el caso?





Si un alimentador detecta un gato de su colonia con signos de enfermedad o lesión, puede solicitar atención veterinaria enviando correo electrónico al Departamento de Sanidad (saludpublicaantigua@gmail.com) del Ayuntamiento, el caso se valorará según criterios técnicos y de viabilidad presupuestaria.

Importante: solo se atenderán las solicitudes que vengan de los cuidadores de colonias autorizadas.

¿Cómo se decide si se actúa?

Las actuaciones siguen un enfoque de medicina poblacional: se prioriza la salud de la colonia en su conjunto por encima de intervenciones individuales. Se evitarán tratamientos costosos, prolongados o con escaso impacto en el bienestar global de la colonia.

¿Cómo se captura y se traslada al gato?

La captura y el traslado al centro veterinario autorizado se realizará siempre con las mejores medidas de bienestar animal, minimizando el estrés del animal y garantizando un manejo seguro en todo momento.

¿Qué atención veterinaria recibe?

Las actuaciones clínicas se orientan a tres objetivos principales:

- Controlar enfermedades transmisibles que puedan afectar al resto de la colonia.
- Aliviar el sufrimiento evidente del animal.
- Preservar el bienestar de la colonia.

Las hospitalizaciones largas están desaconsejadas salvo autorización municipal expresa, ya que el confinamiento prolongado aumenta el estrés y puede empeorar el pronóstico del animal.

¿Qué pasa con el gato tras la atención?

Dependiendo de las características del gato, su destino será diferente, en base al artículo 42.4 de la LPBA:

- **Gatos no socializados:** no pueden permanecer confinados más allá del tiempo imprescindible para su recuperación, y siempre con autorización expresa.





- **Gatos sociables:** podrán derivarse a adopción con autorización del Ayuntamiento.
- **Gatas lactantes no socializadas:** su confinamiento está expresamente prohibido por la DTD, ya que el estrés puede provocar que la madre abandone o agrede a sus crías, aumentando su mortalidad.

Solo se permitirá una intervención veterinaria puntual, debidamente justificada y documentada.

¿Cuándo y cómo se devuelve el gato a su colonia?

Una vez estabilizado, el gato debe retornar a su colonia de origen lo antes posible. El Ayuntamiento puede determinar que, tras la atención sanitaria, los servicios de recogida se encarguen directamente de ese retorno. Solo en casos excepcionales y con resolución motivada de autoridad competente se podrá contemplar un destino diferente.

PROTOCOLO DE ACTUACION EN ZONAS SENSIBLES

Existen lugares donde la presencia de una colonia felina puede generar conflictos específicos: parques infantiles, piscinas, colegios, hospitales, zonas deportivas, restaurantes o espacios naturales protegidos. En estos casos, hay que encontrar el equilibrio entre proteger a los gatos y prevenir riesgos para las personas y la biodiversidad.

Paso previo: ¿Cómo se identifican las zonas sensibles?

Antes de que surja cualquier problema, todas las zonas sensibles del municipio deben estar identificadas y geolocalizadas en al aplicación informática, con su área de influencia claramente delimitada. Además, hay que clasificarlas según el riesgo que representa la presencia de una colonia: si es un riesgo elevado para la salud pública o la biodiversidad, o si directamente no se puede permitir la presencia de gatos comunitarios en ese espacio.

Este registro no es algo que se hace una solo vez: es un proceso continuo. En cualquier momento pueden añadirse nuevas zonas sensibles a medida que se detecten, para garantizar una respuesta siempre actualizada dentro del programa de gestión de colonias.

¿Cómo se identifica el problema?



Cuando se detecta una colonia dentro o cerca de una zona sensible, ya sea por una queja ciudadana o por observación directa del personal técnico, se inicia una evaluación individualizada.

El objetivo es determinar el impacto potencial de la colonia en su entorno especialmente en lo relativo a la salud pública o la conservación de la biodiversidad. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- El estado sanitario y el grado de control de la colonia.
- Si hay cuidadores acreditados y cuál es su nivel de implicación.
- El tipo de zona sensible afectada y el riesgo asociado.
- La percepción ciudadana y la frecuencia de quejas.
- Las prácticas de alimentación: ubicación, limpieza, residuos y olores.
- Evolución del número de individuos presentes.

Con todo esto, se elabora un informe técnico que incluye el diagnóstico de la situación, las medidas correctoras propuestas y un plan de seguimiento para comprobar que funcionan.

¿Qué medidas correctoras se aplican?

Una vez diagnosticado el problema, se ponen en marcha las medidas necesarias para reducir el impacto y mejorar la convivencia:

- Reforzar la formación y supervisión de los cuidadores, especialmente en alimentación, limpieza y gestión de residuos.
- Mejorar el control sanitario de la colonia con tratamientos veterinarios y, si hace falta, intensificar las campañas de esterilización.
- Trasladar los puntos de alimentación a zonas menos visibles o mas alejadas del foco de conflicto. Esta es siempre la primera medida a considerar.
- Reforzar la higiene del entorno, con retirada regular de restos de comida limpieza del área.
- Aumentar temporalmente la frecuencia de visitas de seguimiento para evaluar cómo evoluciona la situación.
- Si la colonia no tiene cuidadores autorizados, el Ayuntamiento podrá asumir directamente el traslado de los puntos de alimentación y sancionar a quienes alimenten.

¿Cuándo se contempla una medida excepcional?





En situaciones graves o de riesgo para la salud pública o la biodiversidad, y siempre con autorización expresa de la autoridad competente, se podrá valorar la reubicación parcial o total de la colonia.

Esta medida se considerará cuando el traslado del punto de alimentación haya resultado ineficaz y el riesgo persista.

La reubicación deberá estar respaldada por un informe técnico de la Consejería de Medioambiente del Cabildo y seguir el protocolo de reubicación regulado en este Programa, conforme a los principios de la LPBA y DTD.

En cualquier intervención en zonas sensibles, el principio que debe guiar la actuación es la proporcionalidad: ni más ni menos de lo necesario. El objetivo es siempre encontrar el punto de equilibrio entre el bienestar de los gatos y el respeto por el entorno y sus usos específicos.

PROTOCOLO DE REUBICACIÓN O TRASLADO DE COLONIAS

Trasladar una colonia felina es siempre una medida excepcional. Este protocolo, enmarcado en la LPBA y la DTD, regula como actuar en estos casos de forma planificada, supervisada y respetuosa con el bienestar de los animales.

¿Qué diferencia hay entre desplazamiento y reubicación?

Antes de entrar en detalles, conviene tener claros estos dos conceptos:

- **Desplazamiento:** cambio progresivo del punto de alimentación de la colonia, sin necesidad de capturar a los gatos.
- **Reubicación:** traslado de los gatos mediante captura y confinamiento temporal en un nuevo emplazamiento.

¿Cuáles son las opciones con las que se cuenta?

Hay tres niveles de actuación para modificar un punto de alimentación o colonia felina, de menor a mayor intensidad:

1. **Mover punto de alimentación dentro del territorio de la colonia.** Es el ajuste más sencillo: se cambia la ubicación de los comederos a un lugar cercano que sea menos visible o conflictivo. Se realiza dentro del rango habitual de movimientos de los gatos y no se considera un desplazamiento formal de la colonia.
2. **Desplazamiento progresivo.** Se mueve el punto de alimentación en etapas sucesivas, sin capturar a los gatos. El proceso debe planificarse con



cuidado: hay que mover el comedero distancias cortas y esperar un mínimo de dos semanas entre cada movimiento, asegurándose de que todos los gatos se han adaptado antes de continuar. Para poder aplicarlo, la colonia debe estar previamente censada y estabilizada en un punto de alimentación fijo.

3. **Reubicación completa:** La opción más drástica y siempre excepcional. Implica capturar a todos los gatos y trasladarlos a una zona completamente nueva, donde permanecerán confinados entre 2 y 8 semanas para climatizarse a su nuevo territorio. Solo se aplica cuando existe un riesgo real para la biodiversidad como la salud pública o la seguridad de los propios gatos y requiere informe previo y autorización del órgano competente.

En todos los casos, tras el traslado es imprescindible eliminar todos los recursos (comida, agua y refugios) del lugar original para evitar que nuevos gatos lo ocupen. Esto es lo que se conoce como prevención del efecto vacío.

¿Cuándo se puede actuar?

La reubicación solo es procedente cuando se da alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 42.7 de la LPBA:

- Que la permanencia en la ubicación actual sea incompatible con el bienestar y la calidad de vida de los gatos.
- Que su presencia suponga un impacto negativo para la biodiversidad en espacios naturales protegidos o en la Red Natura 2000.
- Que exista riesgo para fauna protegida.
- Que se identifique un riesgo para la salud o seguridad de las personas.

En cualquiera de estos casos, la actuación debe estar motivada por un informe preceptivo del órgano competente en materia de biodiversidad (Consejería de Medio Ambiente del Cabildo) o salud pública (Gobierno de Canarias y/o propio Ayuntamiento) según corresponda y realizarse siempre bajo supervisión veterinaria.

¿Qué requisitos previos son obligatorios?

Antes de proceder a cualquier reubicación, deben cumplirse Los siguientes requisitos:

- Estudio e informe técnico justificativo.
- Hola autorización del órgano competente.
- Veterinario o veterinaria responsable designado oficialmente.



- Plan de actuación completo que incluya: lugar de destino, instalaciones y responsables del cuidado, plan sanitario, plan de capturas y transporte, cronograma indicadores de éxito y actuaciones previstas ante posibles incidencias.

¿Cómo se lleva a cabo la reubicación progresiva?

Para que el desplazamiento funcione, la colonia debe estar previamente censada y estabilizada. El proceso debe desarrollarse en la siguientes fases:

- Planificación detallada de cada punto intermedio de alimentación.
- Evaluación del entorno y los posibles riesgos en cada etapa.
- Movimiento del punto de alimentación con un mínimo de 2 semanas entre cada paso.
- Verificación de que todos los gatos acuden al nuevo punto antes de continuar.
- Eliminación total de recursos en los puntos abandonados.
- El proceso se da por finalizado cuando la colonia lleva al menos 15 días en el punto final y está completamente adaptada.

¿Cómo se lleva a cabo la reubicación completa?

Evaluación previa

Antes de plantear la reubicación, se realiza una evaluación técnica para confirmar que concurren las circunstancias excepcionales previstas por la ley. Esta evaluación analiza si existen amenazas graves para los gatos (envenenamientos, agresiones u obras inminentes), impactos negativos sobre la biodiversidad o riesgos para la salud pública. Siempre que sea posible, se explorarán alternativas que permitan mantener a los animales en un entorno habitual.

La planificación y ejecución de la reubicación deberá contemplar:

- Valoración técnica del nuevo emplazamiento.
- Evaluación de riesgos y compatibilidad ambiental.
- Condiciones adecuadas de alimentación, refugio y seguimiento posterior.
- Implicación de cuidadores acreditados o entidades colaboradoras.





Esta medida solo debe aplicarse cuando no sea viable. Mantener la colonia en su localización original y siempre como parte de una estrategia planificada, documentada y supervisada.

Elección del nuevo emplazamiento

El nuevo espacio debe reunir unas condiciones mínimas:

- Acceso a alimento.
- Agua y refugio.
- Entorno sin tráfico ni riesgos evidentes.
- Alejado de otras colonias para evitar enfrentamientos territoriales.
- Sin presencia de fauna protegida.
- Y accesible para cuidadores y personal técnico.

Adaptación progresiva

La reubicación se realiza de forma controlada para facilitar que los gatos acepten el nuevo territorio. Para ello:

- Los gatos se capturan de forma planificada y se trasladan individualmente en transportes adecuados.
- Hoy permanecen confinados entre 2 y cuatro semanas en recintos seguros dentro del nuevo emplazamiento.
- Durante ese periodo, se les proporciona comida y agua diariamente en el mismo punto donde serán liberados, para reforzar su vínculo con el nuevo territorio.

Liberación y seguimiento

Tras el periodo de adaptación, los gatos se liberan de forma progresiva en el nuevo entorno. Se continúa con la alimentación diaria y se realizan visitas de seguimiento regulares para comprobar su integración, estado sanitario y comportamiento, ajustando las medidas si es necesaria.

8. FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Para poder alimentar y gestionar colonias felinas en el municipio, es imprescindible estar debidamente acreditado. Esta acreditación no es un trámite burocrático, es la garantía de que las personas que cuidan de las colonias tienen la formación y el compromiso necesarios para hacerlo bien.



¿Cómo se obtiene la acreditación?

El proceso de acreditación incluye:

1. **Requisitos previos:** Para poder solicitar la acreditación hay que cumplir tres condiciones básicas:
 - a. Ser mayor de edad.
 - b. No tener antecedentes de maltrato animal.
 - c. Tener dadas de alta las colonias en las que se van a actuar.
2. **Formación obligatoria.** Es necesario realizar un curso específico sobre buenas prácticas en la gestión de colonias felinas y superar la evaluación al finalizar.
3. **Documentación.** Hay que firmar un compromiso de buenas prácticas y entregar la documentación personal requerida por el ayuntamiento.
4. **Vigencia y renovación.** La acreditación tiene una validez de 2 años. Pasado ese tiempo, es necesario volver a realizar el curso de formación para renovarla.

¿Se puede perder la acreditación?

Sí. El incumplimiento de las normas establecidas puede derivar en la suspensión temporal o definitiva de la acreditación.

El ayuntamiento podrá revocar la acreditación cuando se detecte que la persona acreditada no respeta el compromiso de buenas prácticas firmado, no cumple con los compromisos de intermediación acordado o incumple las indicaciones del personal técnico municipal.

En estos casos, el Ayuntamiento notificará por escrito al afectado el incumplimiento detectado, concediéndole un plazo para presentar alegaciones y, en su caso, corregir la conducta.

Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se podrá iniciar expediente para la retirada definitiva del carnet de alimentación acreditado.

Ámbito de la acreditación

La acreditación no es un permiso general para actuar en cualquier colonia del municipio. Cada acreditación está limitada a las colonias que la persona cuidadora haya indicado expresamente en el momento del registro, y solo estará autorizada a intervenir en ellas. Si no está registrada y autorizada expresamente por el Ayuntamiento, no se puede alimentar en esa colonia.





Hay que tener en cuenta, además, que el Ayuntamiento no acreditará colonias ubicadas en propiedades privadas, salvo que el propietario del inmueble lo autorice expresamente y por escrito.

¿Cuánto dura la formación?

Hoy los cursos de formación para colaboradores tendrán una duración mínima que será establecida por el Ayuntamiento y que dependerá las funciones que se asigne a cada cuidador y/o alimentador y al finalizar se realizará una evaluación para certificar que los participantes han adquirido los conocimientos necesarios.

¿Cómo se gestiona la acreditación?

La acreditación se emite y gestiona de forma digital a través de una aplicación móvil habilitada por el ayuntamiento. Esta app permite verificar en todo momento si la acreditación está vigente, consultar las colonias asignadas y facilitar la comunicación entre cuidadores y el personal técnico municipal. Actualmente, el ayuntamiento cuenta con la aplicación Gatsapp (ahora Felia).

¿Qué derechos tienen los alimentadores acreditados?

Ser cuidador acreditado conlleva una serie de derechos reconocidos por el Ayuntamiento:

- Acceso a formación continua y los recursos proporcionados por el programa municipal.
- Participación en reuniones y actividades relacionadas con la gestión de colonias.
- Reconocimiento oficial como colaborador acreditado del ayuntamiento.
- Protección y apoyo en caso de conflictos con otros ciudadanos.
- Acceso a la aplicación móvil del carnet en Gatsapp (Felia).

¿Qué obligaciones tienen?

A cambio los alimentadores acreditados deben cumplir con lo siguiente:

- Respetar estrictamente las normas del protocolo y el compromiso de buenas prácticas firmado.
- Alimentar únicamente en las colonias asignadas y en los horarios establecidos.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia, como la aparición de nuevos gatos o problemas sanitarios.



- Mantener la limpieza y salubridad de los puntos de alimentación, retirando restos de comida y deshechos.
- Colaborar activamente en censos, capturas y otras actividades necesarias para la correcta gestión de las colonias.

9. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La presencia de colonias felinas puede generar quejas o tensiones vecinales. Para gestionarlas de forma eficaz, el Ayuntamiento promoverá la mediación y las medidas correctoras necesarias, buscando siempre conciliar la convivencia ciudadana con el bienestar de los gatos comunitarios.

¿Que obliga ayuntamiento?

Debe prever un servicio de mediación para conflictos relacionados con las colonias felinas, designar a la persona o departamento responsable y establecer un procedimiento claro para que cualquier parte pueda acudir a él. También debe fijar unas pautas mínimas de actuación para los casos más habituales y usar la mediación como apoyo a la coordinación general del programa.

¿Qué puede hacer la ciudadanía?

Puede contactar con el servicio de mediación cuando haya conflictos por la presencia de gatos, por actuaciones municipales o por discrepancias con personas cuidadoras. También puede plantear problemas en zonas privadas o situaciones derivadas de la alimentación no regulada de gatos comunitarios.

¿Qué papel tienen los cuidadores?

Las personas cuidadoras participan en la gestión y, cuando surgen conflictos con vecinos o con el propio ayuntamiento, la mediación sirve para reconducir la situación. La de DTD también indica que la mediación debe actuar si hay malas prácticas por parte de cuidadores o si sus actuación interfiere con el programa de gestión.

Por tanto, la mediación no es más que una herramienta prevista para prevenir conflictos, resolverlos y mantener una convivencia adecuada entre vecinos, cuidadores, administración y gatos comunitarios.

¿Cómo se gestiona una queja ciudadana?

El proceso de atención a quejas sigue estos pasos:



- **Presentación de la queja.** Las quejas pueden presentarse por correo electrónico a sanidadybienestaranimal@ayto-antigua.es o mediante escrito registrado en el ayuntamiento. El ayuntamiento se reserva la posibilidad de limitar en el futuro la recepción exclusivamente a la vía oficial del registro de entrada.
- **Primer contacto.** Tras recibir la queja, se establece un contacto inicial con el remitente por correo electrónico o llamada telefónica para ampliar la información y ofrecer orientación directa. Esta gestión podrá realizarla personal municipal o el servicio delegado correspondiente.
- **Visita presencial.** Cuando la situación lo requiere, un técnico veterinario se desplazará al lugar de los hechos. Durante la visita se mantendrá contacto con la persona reclamante como ,siempre que sea posible, con la persona responsable de la colonia, a fin de valorar la situación sobre el terreno y analizar las circunstancias del conflicto planteado.
- **Información y sensibilización.** Se proporcionará a los vecinos información clara sobre el método CER, su utilidad en el control poblacional felino y el marco legal de protección vigente para estos animales.

¿Cómo se resuelven los conflictos vecinales?

Cuando el conflicto implica varias partes, se actúa de la siguiente manera:

- **Análisis del conflicto.** Se registra la queja, se identifica el foco del problema y se determina si está relacionado con malas prácticas (alimentación inadecuada, residuos, olores, etc.) o con percepciones vecinales.
- **Intervención.** El personal técnico del programa actúa como mediador, facilitando el diálogo entre las partes implicadas. El ayuntamiento, ya sea a través de su personal interno, mediante el servicio delegado, trabajará para que se alcance un acuerdo. Si se logra un consenso, se redactará un compromiso formal que deberán asumir ambas.
- **Medidas correctoras.** En paralelo, y si procede, se implementarán acciones concretas como la reubicación de puntos de alimentación, el refuerzo de la limpieza o el incremento del seguimiento técnico.

10. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Para reforzar el programa de gestión de colonias felinas, el ayuntamiento desarrollará una serie de acciones de comunicación, educación y control dirigidas a la ciudadanía, las comunidades de propietarios y los cuerpos de seguridad.





¿Cómo se informa a los vecinos y comunidades?

Se llevarán a cabo dos acciones principales de comunicación:

- **Envío de Circular informativa.** En ella se explicará el método CER, los canales de contacto disponibles (correo electrónico a sanidadybienestaranimal@ayto-antigua.es y registro de entrada del Ayuntamiento) y las obligaciones de identificación y esterilización.
- **Envío de notas informativas** breves a los administradores de finca explicando la nueva normativa y los protocolos de actuación.

¿Qué se hace con los gatos que tienen titular?

Para fomentar la tenencia responsable de gatos domésticos se pondrán en marcha dos tipos de actuaciones:

- **Promoción del microchip y el registro municipal** mediante campañas subvencionadas o de bajo coste.
- **Campañas periódicas de esterilización** dirigidas a gatos domiciliados.

¿Qué formación se ofrece a los cuerpos municipales y cuidadores?

La formación se orientará a dos colectivos clave:

- **Policía Local y Servicios Operativos:** Sesiones breves sobre normativa de bienestar animal, manejo básico de animales y protocolo de intervención ante incidencias.
- **Cuidadores acreditados:** jornadas de actualización anual en buenas prácticas y comunicación con vecinos.

Estas acciones complementan el control poblacional y facilitan la convivencia, reforzando la implicación de toda la Comunidad en el bienestar de los gatos y el respeto del espacio público.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para saber si el programa está funcionando, hace falta medir. Este apartado establece los indicadores, los informes y los mecanismos de revisión que permiten evaluar la efectividad del programa y detectar áreas de mejora.

¿Cómo se mide el éxito del programa?

El seguimiento se basa en cuatro indicadores principales:





- **Proporción de gatos esterilizados:** porcentaje de individuos esterilizados en cada Colonia respecto al total identificado.
- **Reducción de quejas vecinales:** disminución en el número de reclamaciones relacionadas con las colonias felinas.
- **Salud de las colonias:** evaluación del estado sanitario general de los gatos mediante revisiones periódicas.
- **Participación comunitaria:** número de alimentadores acreditados y colaboradores activos en el programa.

¿Que se recoge en el informe anual?

Hoy el programa no es estático: Se revisa y adapta periódicamente para responder a los cambios en las necesidades de las colonias y la Comunidad. Para ello se llevan a cabo 3 tipos de actuaciones:

- **Evaluación de estrategias:** Análisis de la efectividad de las acciones implementadas y ajuste de prioridades según los resultados obtenidos.
- **Actualización de protocolos:** Revisión de los procedimientos en función de los avances técnicos, científicos y legales.
- **Incorporación de tecnología:** uso de herramientas digitales para mejorar el seguimiento y la evaluación, como aplicaciones móviles y bases de datos integradas.

12. ANEXOS





ANEXO I

PAUTAS DE BUENAS PRÁCTICAS EN GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE ANTIGUA

Ayuntamiento de Antigua
Concejalía de Sanidad

PARTE I. PAUTAS GENERALES

Las personas que se encarguen de manera habitual de la gestión, alimentación y cuidado de una colonia de gatos comunitarios, deberán estar debidamente registradas como colaboradores en dicha Colonia y serán responsables del cumplimiento de las siguientes normas.

1. EN MATERIA DE CUIDADOS Y SANIDAD

¿Cómo debe de realizarse la alimentación?

- 1.- Hoy la alimentación se realizará utilizando alimentos secos. El alimento húmedo se reservará exclusivamente para efectuar tratamientos sanitarios y capturas.
- 2.- El alimento no deberá depositarse directamente sobre el suelo, ni mantenerse de forma permanente, sino que deberá ser retirado junto con los recipientes una vez que los gatos hayan comido.
- 3.- En el caso de que con carácter excepcional se autorice el uso permanente de comederos y bebederos, se efectuará una limpieza y, en su caso, desinfección periódica de estos y su aspecto y material permitirá su integración visual en el entorno.
- 4.- Los puntos de suministro de alimentos se alejarán de aquellas zonas donde la presencia de los gatos puede afectar a personas vulnerables, como niños, ancianos y enfermos, o los informes técnicos pongan de manifiesto que se trata de un espacio de alto riesgo.

¿Cómo debe gestionarse el agua y la higiene del entorno?



1.- El agua se renovará periódicamente suministrándose en recipientes de fases, limpieza colocados de forma integrada en el entorno, de manera que resulten discretos y poco visibles.

2.- El espacio habrá de mantenerse en adecuadas condiciones de salubridad e higiene. A tal efecto, se realizará en una limpieza frecuente de la zona, con especial incidencia en areneros y zonas de deyecciones utilizadas por los animales, retirando la basura que puede acumularse como consecuencia directa de la presencia de los gatos y de su propia gestión.

¿Cuándo pueden instalarse refugios y cómo se gestionan los medicamentos?

1.- La colocación de refugios artificiales queda restringida a situaciones de necesidad, condiciones meteorológicas muy adversas o imposibilidad de los animales para buscar su propio refugio y deberá de contar con la correspondiente autorización.

2.- El uso de medicamentos en la gestión de la colonia felina requerirá del correspondiente informe y receta, cuando esta sea precisa, expedido por un/a veterinario/a colegiado/a.

3.- Además, se garantizará que los animales integrantes de una colonia felina sean sometidos a los tratamientos que las autoridades sanitarias determinen en cada momento. Estos tratamientos se realizarán siempre bajo la correspondiente supervisión veterinaria.

2. EN MATERIA DE GESTIÓN POBLACIONAL

¿Cuál es el objetivo de la gestión de una colonia felina?

El objetivo de la gestión de una población de gatos comunitarios no es solo alimentarlos y proporcionarles cobijo en su caso, sino su control y disminución progresiva mediante la estrategia CER (Captura, esterilización y retorno). Para ello:

1.- Todos los gatos deberán ser identificados mediante microchip. Y sometidos a estabilización quirúrgica antes de los 6 meses de edad.

2.- Desde el primer momento se adoptarán las medidas que sean necesarias para alcanzar de manera escalonada y en el menor tiempo posible, el estatus de Colonia controlada de gatos esterilizados, atendiendo especialmente los requerimientos que en tal sentido puede realizar el órgano municipal.



3.- Se aplicarán las directrices establecidas para la implementación del método CER.

¿Cómo se gestiona la captura, el retorno y la adopción?

5.- Los colaboradores habrán de realizar la captura de los animales de su colonia objeto de esterilización o facilitar y colaborar con ella en los términos acordados con el Ayuntamiento de Antigua.

6.- Se promoverá la retirada, para su entrega en adopción, de los cachorros y ejemplares socializados, que puedan formar parte de la población felina objeto de control.

7.- Aquellos animales que no pueden ser objeto de adopción serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados.

8.- La identificación de los animales integrantes de la colonia se atenderá a lo dispuesto por la normativa que establezca la Comunidad Autónoma.

PARTE II. OCUPACIÓN DE ESPACIOS

3. EN MATERIA DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

¿Qué se necesita para instalar elementos en espacios públicos?

1.- La ocupación de espacios públicos mediante estaciones de alimentación y bebida y/o casetas habrá de Será autorizada por el órgano municipal. En ningún caso se autorizará otro tipo de elementos distintos a los indicados.

2.- El Ayuntamiento de Antigua, en aquellos casos en los que lo considere oportuno, podrá determinar la obligación de uniformar dichos elementos de manera que se facilite su integración visual en el espacio urbano.

3.- Todos los aspectos relativos a la instalación de elementos a que hace mención en este documento se regirán por lo dispuesto en la normativa municipal que regule la materia de mobiliario urbano.

4. EN MATERIA DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PRIVADOS

¿Qué se requiere para actuar en espacios privados?



Sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier normativa que resulte de aplicación, el acceso y la ocupación de espacios privados deberá contar con la autorización previa de la propiedad o titularidad de la ubicación o haber suscrito con ellas un acuerdo específico adaptado a cada Colonia en el que se determinen las condiciones de gestión concretas para cada caso.

¿Qué debe incluir el acuerdo de colaboración?

- a. Compromisos concretos asumidos por las partes implicadas en relación con la estabilización y seguimiento de la colonia, incluidos puntos de alimentación, ocupación de espacios con elementos fijos y cualquier otro aspecto relevante, de forma que todas y cada una de ellas queden sujetas a los mismos.
- b. Datos identificativos de las personas designadas como colaborador autorizado, colaborador responsable y de las entidades colaboradoras que puedan estar implicadas.
- c. Objetivo final de la actuación, incluyendo el mecanismo de autorización de las reposición de ejemplares, en caso de autorizarse esta práctica, y los elementos indicadores a tener en cuenta en la evaluación de los resultados de la gestión de la Colonia.

PARTE III. PROHIBICIONES

5. LISTADO DE PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Se prohíben las siguientes prácticas y actuaciones:

1.- Alimentación y gestión no autorizadas

- Suministrar el alimento en colonias o poblaciones de gatos comunitarios sin la correspondiente autorización y cuando no se cumplan las condiciones y obligaciones recogidas en estas buenas prácticas.
- Incorporar o facilitar la incorporación de manera intencionada de nuevos animales a colonias felinas.
- La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, salvo las excepciones contempladas en la normativa de aplicación y previa autorización del Ayuntamiento.
- Adoptar, ceder, entregar en adopción o trasladar gatos identificados de colonias felinas sin comunicarlo al Ayuntamiento y/o Sin efectuar, en su



caso, los correspondientes cambios en el registro de identificación de animales de compañía (ZOOCAN).

2.- Asentamientos en ubicaciones inadecuadas

- Favorecer o fomentar el asentamiento y refugio de los gatos en bajo o cámaras sanitarias de edificaciones, tejados o cubiertas, así como en alcantarillas o en espacios que pueden suponer un riesgo para la integridad física de los animales.
- Favorecer o fomentar el asentamiento de los gatos en espacios o ubicaciones en las que su presencia pueda dar origen a riesgos para la salud pública, salubridad, seguridad y daños a la biodiversidad y/o medio ambiente, entre otros.
- Favorecer o fomentar el asentamiento y el mantenimiento de poblaciones felinas en nuevos espacios que no hayan sido previamente evaluados y autorizados por el ayuntamiento, o en aquellos que se consideren inadecuados en los que ya se hayan adoptado medidas de alejamiento de los gatos que pudieran haber existido previamente.

3.- Medicamentos y recursos municipales

- Poseer medicamento o administrar tratamientos que requieren prescripción veterinaria sin la correspondiente receta correctamente cumplimentado o sin la supervisión directa de un/a veterinario/a colegiado/a, en su caso.
- El uso con fines personales o lucrativo de los recursos aportados por el Ayuntamiento de Antigua para la gestión de colonias felinas. Estos recursos tampoco podrán ser utilizados para la esterilización de animales de otras procedencias ni otros destinos, salvo autorización expresa del ayuntamiento.

4.- Señalización, acreditaciones y elementos no autorizados

- La colocación, en los espacios públicos, de elementos artificiales o mobiliarios de cualquier tipo no homologados y autorizados por el ayuntamiento.
- El uso inapropiado o fraudulento de cualquier acreditación o autorización concedida por el ayuntamiento.
- Colocar carteles con información no veraz sobre la colonia felina o en los que se utilicen indebidamente o de manera no autorizada, logos o firmas de la administración, o dando a entender que se habla en nombre de ella.





- La utilización de cualquier uniforme, identificación u otro elemento que induzca a confusión sobre la posible condición como trabajador municipal de la persona que los porta.
- Marcar en la oreja a un animal no esterilizado, de manera que pueda inducirse a error sobre su capacidad reproductora.

5.- Viviendas con patio o jardín particular

- En el supuesto de viviendas con patio o jardín particular, éstas no podrán ser origen, punto de alimentación y lugar de asentamiento de una población felina de más de 5 ejemplares, sin la correspondiente autorización del ayuntamiento, por entenderse que se trata de una agrupación de gatos con propietarios a los que se permite actividad merodeadora.

IMPORTANTE: *El propietario o poseedor de estos animales será a todos los efectos la persona residente o usuaria de dicha vivienda, asumiendo todas las responsabilidades derivadas de la tenencia de los mismos conforme a la normativa vigente.*

Yo, con DNI/NIF/NIE
 núm. mediante la firma del presente documento me comprometo
 a llevar a cabo buenas prácticas en la alimentación de la colonia de gatos ubicada
 en

.....



ANEXO II.

NOTA INFORMATIVA PARA LA POLICÍA LOCAL

Ayuntamiento de Antigua Concejalía de Sanidad

ASUNTO	Aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales en la gestión de colonias felinas
DESTINATARIOS	Agentes de la Policía Local
CARÁCTER	Informativo · Uso interno

Con la reciente entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales, se han establecido nuevos criterios para la gestión de las colonias felinas en nuestro municipio. A continuación, se abordan algunas situaciones habituales y la forma de proceder, destacando el cambio en el estatus de los gatos comunitarios.

1.- Manejo de gatos comunitarios y posibilidad de retirarlos

Los gatos comunitarios están bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, que debe gestionar su presencia a través de programas oficiales de colonias felinas. Dichos programas contemplan obligatoriamente:

- La esterilización, el microchipado y la vacunación de los animales.
- La supervisión periódica de las colonias.
- La formación y acreditación del personal colaborador.

La reubicación de una colonia únicamente se admite en supuestos excepcionales y tasados:

- Riesgo acreditado para la biodiversidad o el medio natural.
- Amenaza a la salud pública o a la seguridad de las personas.
- Imposibilidad de garantizar el bienestar de los animales en su emplazamiento actual.

En todo caso, cualquier reubicación requiere la elaboración previa de un informe técnico.





2.- Autorización de personas alimentadoras

El Departamento de Sanidad municipal es el órgano competente para formar y acreditar al personal que participa en la gestión de colonias felinas. Las personas acreditadas reciben un carné identificativo en formato físico y digital, que especifica las colonias en las que están autorizadas a intervenir.

Únicamente el personal debidamente acreditado puede:

- Alimentar y gestionar colonias felinas dentro del Programa CER (Captura, Esterilización y Retorno).
- Realizar la alimentación en los lugares y horarios establecidos, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Se podrá iniciar expediente sancionador a quienes alimenten gatos comunitarios sin acreditación o incumpla las normativas municipales y/o estatales de higiene y salubridad.

3.- Actuación frente a quejas ciudadanas

La simple presencia de gatos comunitarios en la vía pública no constituye infracción. Los agentes no deben proceder a la captura ni reubicación arbitraria de los animales. Ante la recepción de una queja, el protocolo de actuación es el siguiente:

- Informar al ciudadano de la existencia del programa municipal de gestión de colonias felinas.
- Derivar la queja al Departamento de Sanidad para su valoración y, en su caso, adopción de medidas.
- Explicar que la mera presencia de gatos en espacios públicos no tiene carácter infractor, salvo que concurra un riesgo acreditado para la salud pública.

El Ayuntamiento dispone de margen para ajustar la gestión de una colonia cuando esta genere conflictos vecinales, por ejemplo, modificando los puntos de alimentación o reforzando las medidas de control sanitario.

4.- Régimen sancionador en materia de alimentación

No será objeto de sanción la persona que, contando con la debida acreditación, alimente a los gatos comunitarios conforme a lo establecido en el Programa de Gestión del Ayuntamiento.





Sí podrá ser sancionada la persona que incurra en alguna de las conductas siguientes:

- Alimentar a gatos comunitarios sin estar acreditada por el Ayuntamiento.
- Llevar a cabo la alimentación en zonas expresamente restringidas por la normativa municipal.
- Acceder a propiedades privadas sin el consentimiento de sus titulares.

5.- Puntos clave de la legislación para la Policía Local

A modo de síntesis, se destacan los aspectos normativos de mayor relevancia para la actuación diaria de los agentes:

- La Ley 7/2023 otorga a los ayuntamientos la responsabilidad de gestionar los gatos comunitarios mediante programas de colonias felinas.
- El método CER es el único sistema autorizado para el control de poblaciones felinas en áreas urbanas.
- Queda prohibido el sacrificio y la retirada de gatos comunitarios, salvo supuestos excepcionales de riesgo sanitario o ecológico debidamente acreditados.
- Las personas cuidadoras deben estar registradas y autorizadas; la formación y acreditación corresponden al Ayuntamiento.
- La Policía Local velará por el cumplimiento de la normativa, evitando actuaciones no autorizadas como el desplazamiento de gatos o la interferencia en la labor de los gestores acreditados.





ANEXO III

NOTA INFORMATIVA A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Ayuntamiento de Antigua Concejalía de Sanidad

ASUNTO	Aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales en la gestión de colonias felinas
DESTINATARIOS	Comunidades de Propietarios
CARÁCTER	Informativo

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se han establecido nuevas directrices para la gestión de las colonias felinas en entornos urbanos, incluidas las comunidades de propietarios. Es fundamental que administradores de fincas y juntas de vecinos conozcan la normativa y su impacto en la convivencia con los gatos comunitarios. A continuación, se exponen algunas situaciones comunes y su posible manejo conforme a la nueva legislación.

1.- Presencia de gatos comunitarios en propiedades privadas y zonas comunes

- Los gatos comunitarios son animales sin propietario identificable que han sido reconocidos por la ley y cuya gestión corresponde al Ayuntamiento mediante programas específicos, con la colaboración de voluntarios autorizados para su supervisión y cuidado.
- Las comunidades de propietarios no pueden capturar, retirar ni trasladar gatos comunitarios por iniciativa propia.
- La reubicación de gatos comunitarios solo puede llevarse a cabo en circunstancias excepcionales, como:
 - Riesgo para la salud pública.
 - Amenazas para la biodiversidad.
 - Situaciones de peligro para los propios animales.



- Esta reubicación debe ser realizada por el Ayuntamiento con la colaboración de voluntarios autorizados, previa evaluación técnica de la comunidad autónoma.
- La gestión de colonias, competencia de los ayuntamientos, incluye la esterilización, microchipado, vacunación, inspección y manejo de las colonias, asegurando su control y bienestar.

2.- Alimentación y manejo de gatos comunitarios

- Solo las personas acreditadas por el Ayuntamiento pueden alimentar y gestionar las colonias felinas en la vía pública dentro del Programa de Gestión de Colonias Felinas (CER: Captura, Esterilización y Retorno).
- En propiedades privadas, los alimentadores deben contar con la autorización del propietario o de la comunidad de vecinos. No obstante, los gatos no pueden ser trasladados y se debe garantizar su bienestar.
- La comunidad de propietarios puede optar por llegar a un acuerdo con posibles alimentadores, estableciendo normas de actuación en los espacios privados, o asumir directamente el cuidado y alimentación de los gatos bajo criterios de bienestar animal, siempre bajo gestión y autorización municipal.
- La alimentación debe realizarse en lugares y horarios específicos, garantizando condiciones higiénico-sanitarias y evitando molestias a los residentes.
- La alimentación incontrolada en zonas comunes sin autorización puede ser restringida.

3.- Actuación ante quejas de vecinos sobre la presencia de gatos

- La presencia de gatos comunitarios no constituye una infracción ni un problema legal, salvo que haya riesgos sanitarios comprobados.
- Si se presentan quejas, se recomienda:
 - Informar a los vecinos sobre el programa municipal de gestión de colonias felinas.
 - Derivar la queja al Departamento de Sanidad para su valoración.
 - Adoptar medidas de conciliación, como establecer zonas de alimentación alejadas de las áreas más sensibles de la comunidad.

4. Posibilidad de sanción a quienes alimentan gatos sin autorización





- No se puede sancionar a una persona por alimentar gatos comunitarios siempre que esté acreditada y cumpla con los protocolos establecidos.
- Sí se puede sancionar en los siguientes casos: o Alimentación sin autorización en zonas comunitarias.
 - Alimentación en propiedades privadas sin el consentimiento del titular.
 - Generación de problemas de higiene o salubridad acreditados por técnicos previos informes.

5.- Puntos clave de la legislación aplicables a las comunidades de propietarios

- La Ley 7/2023 reconoce a los gatos comunitarios como parte del entorno urbano, prohibiendo su captura y eliminación salvo en circunstancias excepcionales.
- El Ayuntamiento es el único ente autorizado para gestionar las colonias felinas y designar cuidadores acreditados.
- El método CER (Captura, Esterilización y Retorno) es el único sistema autorizado para el control de poblaciones felinas en entornos urbanos.
- Las comunidades de propietarios deben colaborar con el Ayuntamiento en la correcta gestión de las colonias, evitando medidas unilaterales que contravengan la normativa.

Conclusión:

Se recomienda a administradores de fincas y juntas de propietarios que faciliten la información a los vecinos y contacten con el Departamento de Sanidad ante cualquier consulta relacionada con la gestión de colonias felinas en su comunidad. La cooperación entre vecinos, administradores y las autoridades locales es clave para garantizar una gestión ética y eficaz de las colonias felinas.





ANEXO IV

NOTA INFORMATIVA PARA LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE ANTIGUA

Ayuntamiento de Antigua
Concejalía de Sanidad

ASUNTO	Aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, sobre protección de los derechos y el bienestar de los animales en la gestión de colonias felinas
DESTINATARIOS	Vecinos del Municipio de Antigua
CARÁCTER	Informativo

Estimado/a vecino/a,

Si usted alimenta gatos callejeros sin estar autorizado por el Ayuntamiento, o permite que su gato acceda libremente a jardines comunitarios u otras zonas comunes sin ningún tipo de supervisión, debe saber que estas prácticas no están contempladas por la normativa vigente. Además de comprometer el bienestar de los animales, pueden generar molestias a la comunidad y problemas de salubridad en el entorno vecinal.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se han establecido normas claras sobre la tenencia responsable de animales y sobre la gestión de gatos en espacios públicos y privados, incluidas las comunidades de propietarios.

A continuación, se detallan algunas situaciones habituales y cómo deben gestionarse correctamente:

1.- Alimentación de gatos callejeros sin autorización

No está permitido alimentar gatos en la vía pública o en zonas comunes sin la debida autorización del Ayuntamiento o de la comunidad de propietarios. Esta práctica puede atraer más animales no controlados y deteriorar la convivencia entre vecinos.





Solo pueden alimentar a los gatos aquellas personas acreditadas por el Ayuntamiento dentro del programa CER (Captura, Esterilización y Retorno), que se lleva a cabo bajo supervisión municipal.

2.- Gatos domésticos que viven fuera del domicilio

Los gatos con propietario no deben deambular libremente por espacios comunitarios ni públicos, haciendo sus necesidades o interfiriendo en la vida de otros vecinos.

La ley establece que los animales deben permanecer siempre bajo el control de su titular, y en buen estado sanitario. Es deber del propietario mantener a su gato correctamente identificado con microchip, con las vacunas obligatorias al día y esterilizado, especialmente si vive en entornos compartidos con otros animales o personas.

Permitir que un gato doméstico salga sin supervisión y sin cumplir estas condiciones puede dar lugar a sanciones, además de poner en riesgo al propio animal.

3.- Abandono o suelta de gatos en jardín y personas comunes

La suelta intencionada o el abandono de gatos, incluso dentro de zonas privadas o ajardinadas, está estrictamente prohibido por la normativa vigente.

Este tipo de comportamiento está tipificado como infracción grave o muy grave, lo que puede conllevar sanciones económicas importantes.

4.- ¿Qué hacer si hay gatos en tu urbanización?

Ante la presencia de gatos aparentemente sin dueño, no se debe actuar por cuenta propia. Lo adecuado es notificar la situación al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Antigua, que valorará cada caso y determinará si procede su inclusión en el programa municipal de colonias felinas controladas (CER).

5.- ¿Quieres colaborar con los gatos de tu zona?

Si desea colaborar en la atención y gestión de los gatos comunitarios, existen vías legales para hacerlo. Puede:

- Solicitar información sobre cómo acreditarse como cuidador/a autorizado/a dentro del programa CER.





- Colaborar con asociaciones locales autorizadas, que actúan en coordinación con el Ayuntamiento y bajo criterios éticos, higiénicos y legales.

El cumplimiento de la normativa y el respeto mutuo son fundamentales para asegurar una convivencia armónica. La correcta gestión de los gatos, tanto domésticos como comunitarios, no es una cuestión personal, sino una responsabilidad colectiva que debe ejercerse de forma legal y ordenada, siempre en colaboración con el personal del Ayuntamiento.

Para más información o para notificar situaciones relacionadas con gatos en la vía pública o en comunidades, puede contactar con el Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Antigua.

La tenencia responsable contribuye al bienestar animal y a una mejor convivencia para todos.



GUIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CAPTURA Y MANEJO (MÉTODO CER)

Ayuntamiento de Antigua
Concejalía de Sanidad

NORMAS MUNICIPALES PARA EL VOLUNTARIADO (Antes de actuar)

La captura y manejo de datos comunitarios debe realizarse de forma segura y respetuosa Garantizando su bienestar en todo momento.

Guía del Método CER: Gestión Ética de Colonias Felinas

Esta guía detalla el **protocolo obligatorio del Ayuntamiento de Antigua** para el método CER (Captura, Esterilización y Retorno). El proceso prioriza el bienestar animal, la seguridad del voluntario y el cumplimiento de la normativa municipal vigente.

Preparación y Captura Ética



Autorización y Planificación
Solo personal con carnet oficial puede capturar tras confirmar disponibilidad en centros veterinarios.



Ayuno de 24 horas
Es obligatorio suspender el alimento sólido 24h antes, manteniendo siempre acceso a agua limpia.



Supervisión y Cobertura
Mantener contacto visual con la trampa y cubrirla con manta opaca inmediatamente tras la captura.

Traslado y Retorno Seguro



Transporte Identificado
Traslado en vehículos ventilados con ficha de registro visible y sin manipular al animal.



Marcaje de Oreja
Se realiza un corte transversal de 1cm como marca visual de gato esterilizado.

Recuperación Postoperatoria	
♂ Machos	♀ Hembras
 12 a 24 horas Tiempo de Observación	 24 a 48 horas Tiempo de Observación
 Requisito de Alta: Completamente despierto y recuperado	 Requisito de Alta: Completamente despierto y recuperado



Liberación en Punto de Origen
El gato debe soltarse exactamente donde fue capturado, orientado hacia una zona segura.

¿Quién puede realizar capturas?

Autorización administrativa: Las capturas solo pueden llevarlas a cabo personas físicas que dispongan del carnet oficial de colaborador/a de gestión de colonia felinas expedido por el ayuntamiento de Antigua y en vigor(Bien sea en papel o digital).

Prohibición general: Queda expresamente prohibida la captura de gatos comunitarios por parte de personal no autorizado, así como la utilización de métodos de retención no homologados que puedan causar daño, sufrimiento o





estrés innecesario a los animales, de conformidad con la legislación de bienestar animal vigente.

Planificación sanitaria: No se iniciará ninguna campaña o jornada de captura sin confirmar previamente la disponibilidad de plaza. Agenda y cupo quirúrgico en los centros veterinarios colaboradores hacia el Ayuntamiento.

¿Cómo se preparan las capturas?

Antes de iniciar cualquier captura, hay que tener en cuenta dos aspectos clave:

Control del alimento: Es obligatorio suspender el aporte de alimentos sólidos a la Colonia con una antelación mínima de 24 horas antes del inicio de la captura. En todo momento se mantendrá el acceso a agua limpia. La persona coordinadora deberá de notificarlo formalmente a los alimentadores/cuidadores de las colonias para el cumplimiento de esta medida.

Verificación del material: El personal autorizado deberá comprobar el estado higiénico-sanitario y el funcionamiento mecánico de los equipos obligatorios:

- Jaulas trampa homologada con mecanismos de activación por pisada.
- Elementos de textil opaca (mantas o lonas) de dimensiones suficientes para cubrir la jaula por completo.
- Planchas de cartón rígido o papel de periódico para revestir el suelo metálico de la jaula.
- Cebo alimentario de alta palatabilidad, preferentemente conserva de pescado en aceite (tipo sardinas, salmón, etc) o alimento húmedo con fuerte aroma.

¿Cómo se realiza la captura?

Ubicación y disposición de las trampas: Las jaulas trampa se colocan en superficies llanas y estables dentro del perímetro de la colonia. El fondo interior se reviste con papel o cartón para evitar el contacto directo de las almohadillas del animal con la rejilla metálica. Lo que reduce el rechazo a entrar.

Aplicación del cebo. Se deposita una dosis principal del cebo al fondo de la jaula, detrás del pedal de activación, de forma que el animal tenga que presionar el mecanismo para acceder a él. Se puede dejar un pequeño rastro de jugo o algo de olor en la entrada para ayudar al gato a localizarla.

Custodia visual. Una vez armada la trampa, el personal se retira a una distancia considerable (mínima de 10 metros) para no ahuyentar a los gatos,



manteniendo en todo momento el contacto visual directo. Queda terminantemente prohibido abandonar trampas activas sin supervisión presencial.

Cobertura inmediata. Una vez se active el mecanismo y la jaula quede cerrada, el operario cubrirá inmediatamente la jaula con la manta opaca. Esto ayuda a tranquilizar al animal. Reduce su estrés y evita que pueda hacerse daño intentando escapar.

¿Cómo se transporta al gato a la clínica?

Cierre e identificación de las jaulas. Cada jaula con un gato capturado deberá quedar bien cerrada y asegurada con bridas o mosquetones para evitar aperturas accidentales. Además, se rellenará la ficha de registro y traslado, que se colocará en un lugar visible de la jaula, indicando el código de la colonia, la ubicación exacta, la fecha y hora de captura y los datos de la persona capturadora.

Condiciones del traslado. El traslado se realizará en vehículos cerrados bien ventilados y con una temperatura adecuada para los animales. Las jaulas deberán colocarse de forma segura sobre superficies impermeables o empapadores, evitando que puedan moverse o volcarse durante el trayecto. No se permitirá el transporte de animales en maleteros cerrados sin ventilación ni en remolques abiertos.

No manipulación del animal. El personal voluntario no deberá sacar ni manipular el dato fuera de la jaula trampa. El animal será trasladado a la clínica dentro de la propia jaula, donde el personal veterinario se encargará de su sedación utilizando métodos seguros y adecuados a través de la enrejado.

¿Cómo se gestiona el retorno del gato?

Intervención y marcaje. Tras la esterilización, desparasitación, vacunación (cuando se indique) e implantación del microchip a nombre del ayuntamiento, se realizará el corte en la oreja como marca identificativa visible de que el gato ya ha sido esterilizado. Este ha de ser visible, se aconseja el corte transversal de aproximadamente 1cm:





Periodo de recuperación postoperatoria. Después de la intervención, los datos permanecerán en la observación en un lugar tranquilo, cerrado y con una temperatura adecuada durante el tiempo indicado por el veterinario y como mínimo:

- **Machos:** mínimo de 12 a 24 horas.
- **Hembras:** mínimo de 24 a 48 horas.

Retorno al lugar de captura. Cuando el animal esté completamente despierto y recuperado de la anestesia, se procederá a su suelta en el mismo lugar donde fue capturado.

Forma de liberación. La jaula se colocará orientada hacia una zona segura, alejada de tráfico u otros peligros. A continuación, se retirará la manta o cobertura, se abrirá la puerta y se dejará que el gato salga por sí mismo, sin forzarlo ni manipularlo.





Ayuntamiento de
Antigua

ANEXO VI

MODELO SOLICITUD ACREDITACIÓN PERSONA COLABORADORA GESTIÓN COLONIA FELINA

Ayuntamiento de Antigua
Concejalía de Sanidad

DECRETO
Número: 2026-1450 Fecha: 26/05/2026



SOLICITUD ACREDITACIÓN COLABORACIÓN GESTIÓN COLONIAS FELINAS

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido		
Domicilio:			Número:		
Sexo (M/F):	Municipio:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:				Móvil:	

2. PERTENENCIA A ASOCIACIÓN PROTECTORA

<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Nombre asociación:	
Relación con la ubicación de la colonia:			

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido		
Domicilio:			Número:		
Sexo (M/F):	Municipio:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:				Móvil:	

4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido:		
Domicilio:			Número:		
Municipio:		Provincia:	C.P.:		

5. MEDIO DE COMUNICACIÓN

Persona a notificar:		Medio de notificación:	
<input checked="" type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input checked="" type="checkbox"/> Notificación postal

6. DATOS DE LA COLONIA

Nº registro de la colonia:	Domicilio:	Número:
Detalle del lugar de ubicación:		
Fecha curso gestión colonias felinas:	Tipo de acreditación que solicita:	
	<input type="checkbox"/> Persona colaboradora responsable <input type="checkbox"/> Persona colaboradora autorizada	
Documentación que aporta:		

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara, en su propio nombre o en el de la persona representada:

Que la persona interesada solicita esta acreditación al objeto de ejercer como persona colaboradora en la gestión de la colonia felina a la que corresponde la ubicación y el número de registro que se indica.

Que la persona interesada conoce sus derechos y obligaciones, y que se compromete a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos urbanos aprobado por el Ayuntamiento de Antigua, aplicando el conjunto de buenas prácticas e



instrucciones que sean indicadas, así como la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal y cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia felina.

Que la persona interesada conoce y acepta que las personas colaboradoras en la gestión de colonias felinas realizan esta actividad de manera altruista, sin que ello implique el derecho a recibir remuneración alguna y sin que suponga ningún tipo de relación laboral con el ayuntamiento antigua, por lo que en ningún caso tendrán la consideración de personal municipal ni actuará en nombre del ayuntamiento.

Que la persona interesada conoce y acepta que pondrá perder la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar, en caso de falsedad, omisión, condiciones de gestión inadecuadas, molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o entornos achacables a una deficiente actuación, u otros incumplimientos graves de las obligaciones que asume como tal.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Declaro que es cierto el contenido de este documento, me responsabilizo de la veracidad de los documentos que acompañan esta solicitud y confirmo mi voluntad de firmarlo.

Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

7. FIRMANTE

En **Antigua**, a 6 de abril de 2026

Firma de el/la solicitante

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Antigua (P3500300C);

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (artículo 6.1,e del RGPD);

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad <https://antigua.sedelectronica.es/privacy>

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@ayto-antigua.es

A.A./ SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

Decreto
Número: 2026-1450 Fecha: 26/05/2026





ANEXO VII

MODELO SOLICITUD DE ESTERILIZACIÓN DE GATOS DE COLONIA FELINA REGISTRADA

Ayuntamiento de Antigua
Concejalía de Sanidad

DECRETO
Número: 2026-1450 Fecha: 26/05/2026

SOLICITUD ESTERILIZACIÓN DE GATOS DE COLINIA FELINA REGISTRADA

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido		
Domicilio:		Número:			
Sexo (M/F):	Municipio:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:				Móvil:	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido		
Domicilio:		Número:			
Sexo (M/F):	Municipio:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:	
Correo electrónico:				Móvil:	

3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo documento:		Número de documento:		Nombre:	
Primer Apellido:			Segundo Apellido:		
Domicilio:		Número:			
Municipio:	Provincia:	C.P.:			

4. MEDIO DE COMUNICACIÓN

Persona a notificar:		Medio de notificación:	
<input checked="" type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input checked="" type="checkbox"/> Notificación postal

5. DATOS DE LA

Nº registro de la colonia:	Domicilio:	Número:	
Detalles ubicación:			
Número estimado gatos:	Gatos esterilizados:	Machos:	Hembras:
¿Dispone de jaulas propias?		¿Dispone de transporte?	
<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
Observaciones:			

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara, en su propio nombre o en el de la persona representada:

Que la persona interesada como persona colaboradora, responsable de la colonia registrada en la ubicación y con el número indicado, solicita la esterilización de los datos pertenecientes exclusivamente a dicha Colonia.

Que la persona interesada conoce sus derechos y obligaciones y se compromete a cumplir las instrucciones y condiciones que ha dispuesto el Ayuntamiento de Antigua para acceder al servicio, así como la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, así como cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia felina.



Que la persona interesada conoce y acepta que pondrá perder la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar, en caso de falsedad, omisión, condiciones de gestión inadecuadas, molestias o problemas objetivos a los vecinos y/o entornos achacables a una deficiente actuación, u otros incumplimientos graves de las obligaciones que asume como tal.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.
 Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.
 Declaro que es cierto el contenido de este documento, me responsabilizo de la veracidad de los documentos que acompañan esta solicitud y confirmo mi voluntad de firmarlo.
 Presto mi consentimiento para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

7. FIRMANTE

En **Antigua**, a 6 de abril de 2026

Firma de el/la solicitante

CLÁUSULAS PROTECCIÓN DE DATOS

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos:

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Antigua (P3500300C);
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma;
LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: El cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable (artículo 6.1,e del RGPD);
DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;
PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del responsable;
EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de Privacidad <https://antigua.sedelectronica.es/privacy>
CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL: dpd@ayto-antigua.es

A.A./ SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA.

DECRETO
Número: 2026-1450 Fecha: 26/05/2026

